

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIV N° 5351

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 14 de Mayo de 2019.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0275

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente CPTV-N° 196.544/18, iniciado por el Canal Provincial de Televisión L.U. 85 TV Canal 9; y CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la autorización, para efectuar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de EQUIPAMIENTO FULL HD, con destino al Canal Provincial de Televisión L.U. 85 TV Canal 9, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz;

Que la Subsecretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado intervención confeccionando el Pliego de Bases y Condiciones para el presente llamado a Licitación Pública, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente;

Que la licitación propiciada resulta necesaria toda vez que el equipamiento existente ha cumplido su vida útil, tornándose de imperiosa necesidad contar con equipos de alta tecnología que nos inserte definitivamente en una nueva etapa digital;

Que la presente contratación se encuadra en las prescripciones de los Artículos 25° y 31° - Segundo Párrafo - de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias, a los efectos de extremar las medidas tendientes a abreviar en lo posible las tramitaciones para proceder rápidamente con el presente llamado y del Reglamento de Contrataciones N° 263/82;

Que a fojas 79, obra Nota SPEF-N° 17/19 emitida por la Subsecretaría de Programación y Evaluación Financiera del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura cuenta con la autorización correspondiente al gasto que se efectuará en la presente licitación;

Que a fojas 95, obra Dictamen N° 001 de fecha 6 de febrero del año 2019, emitido por la Asesoría Letrada del Canal Provincial de Televisión, donde determina que se debe dictar el Decreto del Poder Ejecutivo;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes DPCTAyL-N° 51/19, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 177 y SLyT-GOB-N° 204/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 197/198;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** al Ministerio de Gobierno a realizar el llamado a Licitación Pública, tendiente a la adquisición de EQUIPAMIENTO FULL HD, con destino al Canal Provincial de Televisión LU 85 TV CANAL 9, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Subsecretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura que regirá para la Licitación Pública autorizada en el Punto anterior, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente.-

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Artículo 3°.- **AFÉCTASE** el gasto que demande la presente siendo imputado preventivamente con cargo al ANEXO: Canal Provincial de Televisión-ÍTEM: Único

- **PARTIDA PRINCIPAL:** Bienes de Uso - **PARTIDA PARCIAL:** Maquinaria y Equipo - **PARTIDA SUB. PARCIAL:** Equipo de Comunicación y Señalamiento

	\$ 28.000.000,00.-
TOTAL	\$ 28.000.000,00.-

Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **FACÚLTASE** a la Subsecretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a fijar número de Licitación Pública fecha, hora y lugar de apertura de ofertas, aplicando el Artículo 31° - Segundo Párrafo - de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, abreviando los plazos para proceder rápidamente al llamado a Licitación y realizar las publicaciones pertinentes.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Canal Provincial L.U.85 TV - Canal 9) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0276

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 227.395/19, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a renovar los Contratos de Locación de Servicios desde el día 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, a los agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente;

Que dicho trámite se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03 - Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que en consecuencia corresponde facultar al Ministerio de Desarrollo Social a suscribir los respectivos Contratos de Locación de Servicios en las mismas

condiciones vigentes aprobando las imputaciones preventivas que demandará tal gasto de acuerdo a los créditos presupuestarios y cupo asignado para el personal contratado por cada organismo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyJ-N° 204/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 145 y SLyT-GOB-N° 203/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 159;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **AUTORÍZASE** las renovaciones de los Contratos de Locación de Servicios enmarcados en el Decreto N° 2996/03, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, respecto de varios agentes que se detallan en Planilla adjunta como ANEXO I, que forma parte integrante del presente bajo los términos de la Ley N° 813, a quienes se fija una remuneración mensual equivalente a las Categorías y Agrupamientos que en cada caso se indican, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0280

RIO GALLEGOS, 01 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 227.908/19 elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la aprobación del Programa denominado **“JUGAMOS POR SANTA CRUZ”** el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el 26 de febrero al 31 de diciembre del año 2019, el cual forma parte integrante del presente como ANEXO I;

Que este programa tiene como objetivo realizar fortalecimiento y acompañamiento de las delegaciones provinciales que participan en Juegos Deportivos Regionales, Nacionales e Internacionales, a fin de que las mismas puedan representar en dichas competencias a la provincia de Santa Cruz;

Que es fundamental promover la participación de deportistas y/o equipos representativos en diferentes deportes, quienes por invitación y mérito, puedan participar de Torneos y/o Juegos del orden Regional, Nacional e Internacional, previa evaluación del Ministerio de Desarrollo Social a través de la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación;

Que los destinatarios del citado Programa comprenden a deportistas de toda la Provincia de Santa Cruz, que fueran seleccionados por su performance deportiva, fomentando de esta manera el deporte Federado en la Provincia;

Que la participación en estas instancias de los deportistas santacruceños permite además, adquirir expe-

riencias, proyectar sus carreras deportivas en disciplinas convencionales o no convencionales, en los distintos grupos etéreos;

Que toda actividad de promoción de espacios deportivos busca fomentar el crecimiento y desarrollo de las actividades físicas, deportivas y competitivas;

Que el deporte federado implica un trabajo con actores sociales intermedios y organizaciones, asociaciones, ligas, federaciones, clubes, municipios, entre otros, que forman parte del deporte de mediano y alto rendimiento;

Que en la Edición 2019, se ha invitado a participar a deportistas de la Provincia de los Juegos de Invierno y de los Juegos de Playa, y que éstos últimos se realizarán en la ciudad de Puerto Madryn, en el marco de los Juegos Nacionales Playa;

Que estas competencias las organiza la Secretaría de Deportes de la Nación en conjunto con las autoridades deportivas de la provincia y del municipio donde se lleva a cabo, buscando así que atletas de todo el país representen a su provincia;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-Nº 186/19, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, obrante a fojas 19 y vuelta y SLyT-GOB Nº 213/19 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación obrante a fojas 103/104;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUÉBASE** el Programa Deportivo implementado por la Secretaría de Estado de Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social, denominado “**JUGAMOS POR SANTA CRUZ**” el que tendrá una vigencia y validez de aplicación desde el 26 de febrero al 31 de diciembre del año 2019, el cual forma parte integrante del presente como **ANEXO I**, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **AUTORIZÁSE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a gestionar la Asignación y/o Transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demande la ejecución del Programan Deportivo aprobado en el Artículo precedente, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente – Ley Nº 760 de Contabilidad y sus modificatorias.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO Nº 0282

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente GOB-Nº 114.430/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 0749/18, se estableció un reacomodamiento de la composición de la remuneración correspondiente a los cargos de Director, Director Provincial, Director General – y sus niveles equivalentes – designados en el marco de la Ley Nº 1831, de conformidad a las previsiones allí contempladas;

Que posteriormente, mediante Decreto Nº 1269/18 se modificó la composición del haber básico para dichos cargos quedando los mismos establecidos en los artículos 1º, 2º y 3º respectivamente del dispositivo citado;

Que sin embargo, corresponde incorporar a ese instrumento legal un artículo que permita hacerles extensiva la percepción de adicionales específicos que se establezcan en acuerdos paritarios para el personal de la ex Ley Nº 591, en la medida que resulte compatible y sujeto a las modalidades, porcentajes y condiciones que se establezcan en cada supuesto;

Que lo anterior se enmarca en la prerrogativa establecida en el Artículo 6 de la Ley Nº 1831 que atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de fijar la escala salarial correspondiente para tales funcionarios, determinándoles la remuneración pertinente;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-Nº 330/19, emitida

por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 34;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **INCORPÓRASE** al Decreto Nº 1269/18 el artículo 3º bis conforme al texto que seguidamente se detalla:

“Artículo 3º BIS.- **ESTABLÉCESE** que el personal que reviste en los cargos de Director, Director General y Director Provincial y sus niveles equivalentes, designados en el marco de la Ley Nº 1831 percibirá los adicionales específicos resultantes de Acuerdos Paritarios para el personal de la ex Ley Nº 591, en la medida que resulte compatible, y sujeto a las modalidades, porcentajes y condiciones dispuestas en cada dispositivo”.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- **PASE** a Gobernación (Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO Nº 0283

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente MTEySS-Nº 511.830/18, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4º del Decreto Nº 2050 de fecha 11 de Octubre del año 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidente del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, conforme el Anexo IX del decreto aludido;

Que mediante Resolución JGM-Nº 001/17, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros se aprobó la Reglamentación del mencionado Artículo respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores, la cual fue ratificada por Decreto Nº 0105/17;

Que, en virtud del tiempo transcurrido y las observaciones realizadas a fojas 48 por la Contaduría General de la Provincia en relación de la prolongación del trámite es que se procede a reconocer, afectar al presente ejercicio financiero y abonar la suma por el monto correspondiente, en concepto de servicios efectivamente prestados;

Que, a tal efecto se propicia reconocer como Auxiliar de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social al señor Carlos Maximiliano **CAMINO**, para realizar tareas de asesoramiento y apoyo administrativo a partir del día 13 de julio y hasta el 31 de diciembre del año 2018;

Que, obra agregado formulario de declaración jurada, constancias de antecedentes penales y demás documentación personal requerida por la reglamentación vigente;

Que a fojas 29, la Dirección de Contaduría ha suministrado la afectación Presupuestaria;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-Nº 209/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 61;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RECONÓCESE** los servicios efectivamente prestados como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor Carlos Maximiliano **CAMINO** (Clase 1995

- D.N.I. Nº 38.792.501), asignándole la cantidad de 900 novecientas Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 13 de julio y hasta el día 31 de diciembre de 2018, en el marco del Artículo 4º del Decreto Nº 2050/16 y Resolución Reglamentaria JGM- Nº 001/17 y su Decreto ratificatorio Nº 0105/17, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º.- **APROPÍASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 112.913,38)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.

Artículo 3º.- **AFÉCTASE** el gasto que asciende a la suma total de **PESOS CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 112.913,38)** con cargo al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario – PARTIDA SUBPARCIAL:

Retribuciones del Cargo.-	\$ 84.780,00
Sueldo Anual Complementario.-	\$ 7.245,00
Contribuciones Patronales.-	\$ 20.888,38
TOTAL:	\$ 112.913,38

Artículo 4º.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General la suma mencionada en el Artículo 2º del presente.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6º.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO Nº 0284

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente MTEySS-Nº 513.206/18, elevado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 4º del Decreto Nº 2050 de fecha 11 de octubre del año 2016, se creó el Gabinete de Asesores de la Gobernación, Ministros, Secretarios, Subsecretarios, Presidencia del Consejo Provincial de Educación y Fiscalía de Estado, conforme a los preceptos establecidos en el Anexo IX del Decreto aludido;

Que mediante Resolución JGM-Nº 001/17, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, se aprobó la Reglamentación del mencionado Artículo respecto a la asignación y distribución de Unidades Retributivas que componen el Gabinete de Asesores, la cual fue ratificada por Decreto Nº 0105/17;

Que, en virtud del tiempo transcurrido se procede a reconocer, afectar al presente ejercicio financiero y abonar la suma por el monto correspondiente, en concepto de servicios efectivamente prestados;

Que a tal efecto se propicia reconocer como Auxiliar de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor Nicolás Marcelo **ROMERO**, para realizar tareas vinculadas al apoyo técnico - administrativo de las distintas áreas del citado Ministerio, a partir del día 1º de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2018;

Que obra agregado formulario de declaración jurada, constancias de antecedentes penales, y demás documentación personal requerida por la reglamentación vigente;

Que a fojas 29, la Dirección General de Contaduría del citado Ministerio, ha suministrado la afectación presupuestaria, indicando Contaduría General de la Provincia a fojas 25, que la misma es correcta;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLyT-GOB-Nº 208/19, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 46;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RECONÓCESE** los servicios efectivamente prestados como Auxiliar de Gabinete del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al señor Nicolás Marcelo ROMERO (Clase 1998 - D.N.I. N° 41.014.693), asignándole la cantidad de novecientas (900) Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de noviembre y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y su Decreto ratificatorio N° 0105/17, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRÓPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 41.268,37)**, en virtud de tratarse de gastos originados en Ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE** el gasto que asciende a la suma total de **PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 41.268,37)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Trabajo - SUBFUNCIÓN: Fiscalización Laboral - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Gastos en Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario - PARTIDA SUBPARCIAL:

Retribuciones del cargo.-	\$ 31.050,00
Sueldo Anual Complementario.-	\$ 2.587,50
Contribuciones Patronales.-	\$ 7.630,87
TOTAL:	\$ 41.268,37

del Ejercicio 2019.-

Artículo 4°.- **ABONASE** por Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General la suma mencionada en el Artículo 2° del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sr. Teodoro S. Camino

DECRETO N° 0286

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 672.564/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0126 de fecha 15 de febrero de 2019, se nombró a partir de su emisión, en Planta Permanente a varios agentes detallados en el ANEXO I del mismo, quienes actualmente revistaban como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: según corresponda;

Que a fojas 179, la Dirección de Auxiliares de Educación del Consejo Provincial de Educación, solicita excluir del ANEXO I del Decreto mencionado precedentemente, a la señora Daniela Verónica NAVARRO, en virtud que la misma se encontraba en Planta Permanente bajo el Decreto N° 0076/19, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 384/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 181;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXCLUYASE** del Anexo I del Decreto N° 0126 de fecha 15 de febrero de 2019, a la agente Daniela Verónica NAVARRO (D.N.I N° 36.590.143),

por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0287

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 672.268/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0060/19, se propició el nombramiento en Planta Permanente a partir del día 1° de febrero del año 2019, a varios agentes detallados en el ANEXO I del mismo, quienes actualmente revistan como personal contratado dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Varios;

Que a fojas 167, la Dirección Control Interno de Sueldos del Consejo Provincial de Educación, solicita la modificación en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto mencionado precedentemente, en lo referente al D.N.I. de la señora María Soledad GIMÉNEZ;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 382/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a foja 171;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto N° 0060 de fecha 1° de febrero del año 2019, donde dice "...GIMÉNEZ, María Soledad (D.N.I N° 25.665.745)...". deberá decir "...GIMÉNEZ, María Soledad (D.N.I N° 26.665.745)...", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0288

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 672.558/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0088 de fecha 8 de febrero del año 2019, se propicia el nombramiento en Planta Permanente a partir del día de la fecha, de varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Según corresponda;

Que a fojas 169, la Dirección Control Interno de Sueldos del Consejo Provincial de Educación, solicita la modificación en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto mencionado precedentemente, en lo referente al D.N.I. del señor Daniel Alejandro GUERRERO;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 383/19,

emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a foja 173;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto N° 0088 de fecha 8 de febrero del año 2019, donde dice "...GUERRERO Daniel Alejandro (Clase 1995 – D.N.I N° 36.794.418)...". deberá decir "...GUERRERO Daniel Alejandro (Clase 1995 – D.N.I N° 38.794.418)...", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0289

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 672.559/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0125 de fecha 15 de febrero de 2019, se nombró a partir de su emisión, en Planta Permanente a varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo, quienes actualmente revistaban como personal contratado dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: según correspondan;

Que a fojas 173, la Dirección de Auxiliares de la Educación del Consejo Provincial de Educación, solicita excluir del ANEXO I del Decreto mencionado precedentemente, al señor Edgar Fabián SOTO, debido a que el mismo se encontraba en planta permanente bajo el Decreto N° 0061/19, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 385/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a foja 174;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXCLUYASE** del Anexo I del Decreto N° 0125 de fecha 15 de febrero de 2019, al señor Edgar Fabián SOTO (Clase 1995 - D.N.I. N° 38.536.010), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0290

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 671.880/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0067 de fecha 1° de febrero del año 2019, se propicia el nombramiento en Planta Permanente, de varios agentes detallados en

RESOLUCIONES M.T.E. y S.S.

RESOLUCION N° 256

RÍO GALLEGOS, 23 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente N° 513.713/2019 caratulado: “**DI-RECCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y TRATO sobre AUTORIZACIÓN DE TRABAJO ADOLESCENTE**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de las reformas por la Ley N° 26.390 sobre la Prohibición de Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente, a las leyes N° 20.744 Art. 189 y N° 22.248 (derogada por Ley vigente N° 26.727), los derechos de los niños, niñas y/o adolescentes que se encuentran contenidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los derechos del niño, los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) N° 138 y N° 182 sobre “La edad mínima de admisión al empleo” ratificado por la Ley N° 24.650 y sobre las peores formas de trabajo infantil ratificado por la Ley N° 25.255, entre otras normas;

Que, la Ley N° 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y/o adolescentes tiene como objeto principal garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de dicho sector;

Que, la Ley N° 26.727 establece el régimen de trabajo agrario y modalidades de contratación permanente, tanto para la prestación continua como discontinua y la Ley N° 26.844 de régimen especial de contrato de trabajo para el personal de casas particulares, en la cual se establece la prohibición de contratar a menores de dieciséis (16) años, limita la jornada de trabajo para el caso de empleados mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho (18) años a 6 horas diarias y 36 horas semanales de labor, y prohíbe el empleo de menores de dieciocho (18) años que no han terminado la escolaridad obligatoria, con excepción de que el empleador se haga responsable que el empleado finalice sus estudios, siendo requisito inexcusable certificado de aptitud física y escolaridad. Asimismo, la nueva norma prohíbe para los menores de dieciocho (18) años, la contratación bajo modalidad laboral sin retiro, comúnmente denominada “Trabajo con cama adentro”;

Que, nuestro país reconoce como objetivo “*El derecho del niño de estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico mental espiritual moral o social*”, conforme lo expone la convención de los derechos del niño – Ley N° 23.849;

Que, el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en su Art. 8 que la autoridad competente podrá conceder por medio de permisos individuales, excepciones a la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, cuando esos tengan finalidades tales como participar en representaciones artísticas. Estos permisos aclarará, deberán prever una limitación en el número de horas del empleo y prescribirán las condiciones en que pueda llevarse a cabo;

Que, a fin de compatibilizar este derecho, con la prohibición de trabajar para aquellos menores que no alcancen la edad mínima de admisión al empleo, el convenio OIT N° 138 que integra nuestro sistema legal, dispone en su Art. 8° una excepción expresa a la prohibición mencionada cuando establece que la autoridad administrativa de cada jurisdicción podrá conceder tales excepciones, por medio de permisos individuales o autorizaciones previas cuando el empleo o trabajo tenga por finalidad participar en representaciones artísticas;

Que, con el mismo enfoque, la Ley N° 26.390 sobre la prohibición del trabajo infantil y Protección del Trabajo Adolescente, reforma la Ley de contrato de trabajo N° 20.744 en su Art. 187° eleva la edad mínima de admisión al empleo a personas desde dieciséis (16) años y menores de dieciocho (18) años y en su **Artículo 189° BIS** impone que las personas mayores de catorce (14) y menores de dieciséis (16) años podrán ser ocupadas en empresas cuyo titular sea su padre, madre o tutor previa autorización de la autoridad administrativa laboral

de cada jurisdicción, quedando prohibido en todas sus formas el trabajo infantil, todas las personas menores de esa edad, exista o no relación de empleo contractual y sea o no remunerado;

Que, en relación al trabajo infantil artístico, la convención sobre los derechos del niño reconoce y promueve el derecho de los niños y niñas a participar en la vida cultural y artística, pero considera prioritaria su protección contra cualquier tipo de trabajo, que pueda dificultar su educación o ser nocivo para su desarrollo;

Que, la Ley N° 25.212 del Pacto Federal de Trabajo y los convenios suscriptos por la Provincia de Santa Cruz en materia de trabajo infantil de niñas, niños y/o adolescentes menores de dieciséis (16) años y trabajo adolescente de dieciséis (16) a dieciocho (18) años resulta autoridad de aplicación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia;

Que, la **Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil de la Provincia de santa Cruz** formulará, coordinará, evaluará y dará seguimiento a las acciones a favor de la prevención y erradicación del trabajo infantil en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, presidida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Que, tanto el Estado Nacional como el Estado Provincial deben garantizar la igualdad de oportunidades para todos los habitantes que se encuentren en situación de trabajo o que aspiren a incorporarse a la actividad productiva, debe atenderse la situación de los sectores más vulnerables o insuficientemente protegidos de la sociedad, como son los trabajadores no registrados, los niños y los discapacitados asegurando también la igualdad de oportunidades para las mujeres – Ley N° 25.212;

Que, en el año 2009 a nivel provincial se promulgó la Ley N° 3.062 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ley que reconoce los derechos señalados en la Ley N° 26.061, tratados internacionales y Constitución Nacional y Provincial;

Que, siendo requisito excluyente la autorización de la autoridad laboral local, la cual será otorgada cuando no colisione con el derecho a la educación, al desarrollo, al esparcimiento y al juego, debiendo ser la misma con carácter restrictivo, perseverando la integridad psicofísica de los niños, niñas y/o adolescentes rigiéndose por la reglamentación correspondiente;

Que, las personas físicas y/o jurídicas serán sancionadas cuando empleen adolescentes para trabajos y no contaran con la autorización vigente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Cruz y asimismo cuando se constatará que las tareas realizadas no se ajustan al marco de protección integral de los niños, niñas o adolescentes, aplicándose las sanciones administrativas correspondiente conforme la Ley Provincial N° 2.506;

Que, la **solicitud de autorización** deberá ser solicitada por el empleador y estar suscripta por el padre, madre o adulto que tenga la representación legal del menor y en consentimiento expreso de la niña, niño y/o adolescente, con el objetivo de preservar la integridad psicofísica de los mismos, debiéndose reunir los requisitos solicitados en los **ANEXO I** y **ANEXO II** adjunto a la presente, la cual deberá presentarse acompañada en original y copia;

Por ello y atento al dictamen N° 248/DGAJ/2019 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fs. 43;

EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°: DELEGAR, a la Dirección Provincial de Empleo y Relaciones Laborales y Direcciones competentes en autos, conforme la jurisdicción territorial de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la facultad para certificar la autorización que los padres o tutores otorguen a su hijo adolescente para trabajar en los supuestos contemplados en el art. 32° de la LCT y a autorizar en los casos de los arts. 187 y 189 bis establecidos en la Ley N° 20.744, referido al trabajo de niños, niñas y adolescentes en empresas familiares. Asimismo, la mencionada otorgará permisos individuales a niños, niñas y adolescentes que sean contratados en los del términos del Art. 8 del convenio 138 de OIT ratificado por Ley 24.650 y autorizará la extensión de la jornada de trabajo contemplada en el art. 190° de la LCT para el trabajador adolescente que así lo solicite.

el **ANEXO I** que forma parte integrante del mismo, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS: Según corresponda;

Que a fojas 169, la Dirección Control Interno de Sueldos del Consejo Provincial de Educación, solicita la modificación en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto mencionado precedentemente, en lo referente al D.N.I. de la señora Susana Anahí **BRIAMONTE**;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 381/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a foja 173;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto N° 0067 de fecha 1° de febrero del año 2019, donde dice “...**BRIAMONTE**, Susana Anahí (D.N.I. N° 32.409.913)...” deberá decir “...**BRIAMONTE**, **Susana Anahí (D.N.I. N° 32.490.913)**...”, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0291

RIO GALLEGOS, 05 de Abril de 2019.-

VISTO :

El Expediente CPE-N° 672.552/18, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 0082 de fecha 5 de febrero de 2019, se nombró en Planta Permanente a partir de su emisión, a varios agentes detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del mismo, quienes actualmente revistan como personal contratado, dependientes del ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ÍTEMS; según corresponda;

Que a fojas 176, la Dirección de Auxiliares de la Educación del Consejo Provincial de Educación, solicita excluir del ANEXO I del Decreto mencionado precedentemente, a la señora Ramona Carolina **GAUNA**, debido a que la misma se encontraba en Planta Permanente bajo el Decreto N° 2245/16, por lo que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAJ-N° 386/19, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Consejo Provincial de Educación, obrante a fojas 177;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO D E C R E T A :

Artículo 1°.- **EXCLUYASE** del ANEXO I del Decreto N° 0082 de fecha 5 de febrero de 2019, a la señora Ramona Carolina **GAUNA** (D.N.I.N° 25.201.622), por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, desé al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

Del mismo modo se le atribuye competencia para denegar las peticiones que se realicen sin cumplimentar los requisitos expuestos en la presente; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLEZCANSE, las condiciones y requisitos que deberán cumplir los interesados en obtener la autorización referida en el **ANEXO I** y **ANEXO II**, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE, publíquese, y cumplido Archívese.

CAMINO S. TEODORO

Ministro de Trabajo, Empleo y S.S.
Provincia de Santa Cruz

P-1

RESOLUCION N° 263

RIO GALLEGOS, 23 de Abril de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 513.724/2019 caratulado: “**DIRECCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDAD Y TRATO sobre AUTORIZACIÓN DE TRABAJO INFANTIL ARTÍSTICO**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Ley 25.212 del pacto federal de Trabajo y los convenios suscriptos por la Provincia de Santa Cruz, resulta órgano competente y autoridad de aplicación el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en el régimen de trabajo artístico de niñas, niños y/o adolescentes menores de dieciséis (16) años;

Que, el Convenio N° 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece en su Art. 8 que la autoridad competente podrá conceder por medio de permisos individuales, excepciones a la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, cuando esos tengan finalidades tales como participar en representaciones artísticas. Estos permisos aclara, deberán prever una limitación en el número de horas del empleo y prescribirán las condiciones en que pueda llevarse a cabo;

Que, si bien existen normativas que regula el trabajo infantil (Ley 26.390/08, Ley 26.061/05) resulta imprescindible en el ámbito Provincial el dictado de una herramienta normativa que regule las excepciones establecidas en Convenio N° 138 de la OIT, para la participación de niñas, niños y/o adolescentes en actividades artísticas de modo que estas últimas no colisionen con el derecho a la educación, al desarrollo, al esparcimiento y al juego;

Que, se considera **Trabajo Artístico Infantil** a toda participación de niños, niñas y/o adolescentes como actores o figurantes en cualquier tipo de actividades o representación artística donde exista **exposición pública**, sea en obras de teatro o cinematográficas, en radio o televisión, grabaciones, casting, modelaje, circo, publicidad, danzas y escénica en general, pudiendo tratarse de actividades remuneradas o no, sea esta desarrollada en forma unipersonal o por una compañía o grupo artístico;

Que, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (CONAETI) promueve la creación de un conjunto de regulaciones en la materia que garanticen el efectivo ejercicio de los derechos de la infancia;

Que, todo trabajo artístico que deban realizar niñas, niños y/o adolescentes menores de dieciséis (16) años deberá contar con la autorización de la autoridad laboral de la Jurisdicción, Ministerio de Trabajo y sus delegaciones. Asimismo de ser necesario se informara a la COPRETI Provincial;

Que, habiéndose creado mediante Decreto N° 2875 de fecha 28 de Septiembre de 2004 la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en el Ámbito de la Provincia de Santa Cruz, que estará presidida por la Autoridad Laboral, donde entre sus objetivos se encuentra implementar acciones concretas para la prevención del trabajo en niñas y niños;

Que, esta problemática ha sido objeto de tratamiento,

por lo cual se inició un proceso tendiente a determinar los requisitos y condiciones para el otorgamiento de autorizaciones previas a las participaciones en representación artísticas;

Que, la tramitación de la correspondiente autorización deberá iniciarse ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz o en las Direcciones que este cuente en el territorio provincial;

Que, la solicitud de autorización deberá ser solicitada por el empleador y estar suscripta por el padre, madre o adulto que tenga la representación legal del niño o niña y/o adolescente en consentimiento expreso del mismo, preservando la integridad psicofísica de los mismos y reunirá los requisitos solicitados en los **ANEXO I** y **ANEXO II** adjunto a la presente la cual deberá presentarse acompañada en original y copia;

Que, la autorización otorgada por la Autoridad Laboral y dicho instrumento administrativo deberá permanecer en todo momento en el poder del empleador y exhibido en las instalaciones donde se lleve a cabo el trabajo artístico infantil y en caso de que se incumplan las condiciones en las que fuera otorgada la autorización podrá revocarse;

Que, las personas físicas o jurídicas que empleen niños, niñas y/o adolescentes menor de dieciséis (16) años para trabajos artísticos y no contarán con la Autorización vigente del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Santa Cruz y asimismo cuando se constate que las tareas realizadas no se ajustan al marco de protección integral de las niñas, niños y/o adolescentes, la misma será considerada trabajo infantil, prohibido en los términos de la Ley N° 26.390, siendo las solicitantes pasibles de las sanciones previstas en las Leyes N° 25.212, N° 2506, N° Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y demás normas correlativas y concordantes;

Que, por ello y atento al dictamen N° 152/DGAJ/2019 emitido por la Dirección General de asuntos Jurídicos de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante a fs. 30/31;

EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR a la Dirección Provincial de Empleo y Relaciones Laborales y a las Direcciones competentes en autos conforme la jurisdicción territorial de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la facultad para autorizar o denegar la participación de niños, niñas y/o adolescentes que sean contratados para realizar trabajo artístico en los términos del Artículo 8° del convenio OIT N° 138 ratificado por Ley 24.650, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°.-ESTABLEZCANSE, las condiciones y requisitos que deberán cumplir los interesados en obtener la autorización referida en el **ANEXO I** y **ANEXO II**, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.-CONSIDÉRENSE Trabajo Artístico Infantil, al efecto de la presente resolución, a toda participación de niños, niñas y/o adolescentes como actores o figurantes en cualquier tipo de actividades o representación artística donde exista **exposición pública**, tales como actividades de publicidad, desfiles y modelaje, obras de teatro, producciones cinematográficas, televisivas, exhibiciones de música instrumental, vocal o de danzas y en general cualquier otro espectáculo que implique la exposición pública de niñas, niños y/o adolescentes incluyendo las actividades de selección de talentos y ensayos. La presente Resolución no se aplicará a las actividades artísticas realizadas por los niños, niñas y/o adolescentes en escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones públicas o privadas de formación de dichas actividades. No obstante, si las mimas persiguen fines lucrativos, deberán cumplir con los requisitos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- COMUNIQUESE, publíquese, y cumplido Archívese.-

CAMINO, S. TEODORO
Ministro de Trabajo, Empleo y S.S.
Provincia de Santa Cruz

P-3

RESOLUCION A.S.I.P.

RESOLUCION N° 172

RÍO GALLEGOS, 10 de mayo de 2019

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 915.146/2019, artículos 12 inciso b) y 69 del Código Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución General ASIP Nro. 158/2019 se estableció un Régimen Excepcional de Regularización de Deuda para el presente año a fin de la regularización de la situación fiscal del mayor número posible de contribuyentes y la normalización de los pagos por parte de los mismos, en los términos de las facultades que establece expresamente el Código Fiscal.

Que, se omitió incluir dentro de las multas la correspondiente al art. 60 del Código Fiscal aplicable al Impuesto de Sellos, por lo que corresponde incorporar las mismas a través del dictado de la presente Resolución y modificar el alcance del Régimen a las deudas vencidas al 30 de abril del 2019.

Que, obra agregado Dictamen Jurídico N° 340/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFIQUESE el artículo 1° de la Resolución General ASIP Nro. 158/2019 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER** un régimen de regularización de deudas de contribuyentes y/o sus responsables, exteriorizadas o no; con remisión de intereses resarcitorios, punitivos y la condonación de las multas previstas en los arts. 53, 55, 56 y 60 del Código Fiscal, de todos los tributos cuya percepción se encuentra a cargo de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, cuya deuda se encuentre vencida al 30 de abril de 2019, y cualquiera sea el estado en que se encuentre su pretensión, incluso las cuestionadas o pretendidas en causas judiciales.

Para ser beneficiario del régimen establecido en la presente ley inexcusablemente se requerirá el acogimiento expreso del contribuyente, y conformidad con todas las disposiciones aquí contenidas”.

ARTICULO 2°.- MODIFIQUESE el artículo 3° de la Resolución General ASIP Nro. 158/2019 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 3°.-** El presente Régimen resulta de aplicación para las obligaciones tributarias adeudadas de cualquier naturaleza, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, por cada uno de los gravámenes que recauda, determina y fiscaliza esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, cuya deuda se encuentre vencida al 30 de abril de 2019.

Asimismo podrán incluirse las obligaciones con vencimiento anterior a la fecha antes indicada, que se encuentren incluidas en planes de facilidades de pago caducos a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución en los términos que se establece a continuación”.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución entrará vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dése al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

LEANDRO E. ZULIANI
Director Ejecutivo
Agenda Santacruceña de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.P.E.

RESOLUCION N° 0795

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2019.-
Expediente N° 673.198-CPE-19.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 222, Sra. Elia del Carmen QUINTEROS (DNI N° 13.941.303), con prestación de servicio en la Dirección de Sumarios Zona Norte, dependiente de la Dirección General Regional Zona Norte, de este organismo, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Consejo – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Administración de la Educación – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 0796

RIO GALLEGOS, 15 de Abril de 2019.-
Expediente N° 671.791-CPE-18.-

ACEPTAR a partir del 1° de mayo de 2019, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente Planta Permanente – Agrupamiento: Servicios Generales – Categoría: 224, Sr. José Cirilo VEGA (DNI N° 16.664.361), con prestación de servicio en la Escuela Especial N° 9, por acceder a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.-

ABONAR al mencionado agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado al ANEXO: Consejo Provincial de Educación – ITEM: Educación Modalidad Especial – CARACTER: Administración Central – FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCION: Educación y Cultura – SUBFUNCION: Regímenes Especiales – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes – SECTOR: Operación – PDA. PPAL.: Gastos en Personal – PDA. PCIAL.: Personal Permanente – PDA. SUBPARCIAL: Retribuciones del Cargo – Contribuciones Patronales – Sueldo Anual Complementario – Complemento – PRESUPUESTO: 2019.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCION N° 0944

RIO GALLEGOS, 29 de Abril de 2019.-
Expediente N° 673.388-CPE-19

MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 0793 de fecha 15 de abril de 2019, emanada de la presidencia de este organismo, donde dice: "...Agrupamiento: Servicios Generales...", deberá decir: "...Agrupamiento: Administrativo...", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

REMITIR copia de la presente norma legal, al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, a la Dirección de Auxiliares de la Educación y a la Dirección de Registro y Certificaciones.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0532

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2019.-
Expediente IDUV N° 044.409/31/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura Pública N° 132 de fecha 31 de octubre de 2017, pasada ante Escribana Pública Rosalía del Valle VILLANUEVA, Titular del Registro Notarial N° 49 de la ciudad de Río Gallegos, mediante la cual el señor Oscar Osvaldo ESPARZA (DNI N° 22.379.293) cede a favor de la señora Érica PEREYRA (DNI N° 24.336.415), todos los derechos, acciones y obligaciones de adjudicación que tiene y le corresponden, sobre la unidad habitacional identificada como Casa N° 50, correspondiente a la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RÍO GALLEGOS", aceptando esta última, la citada cesión, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 50 de la Obra: "PLAN 56 VIVIENDAS SECTOR V EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Érica PEREYRA (DNI N° 24.336.415), de nacionalidad argentina y nacida el día 07 de agosto de 1975, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 53.849,02).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la interesada en el domicilio sito en calle Ramón Lafuente N° 548 – Casa N° 50 – Plan 56 Viviendas Sector V de la localidad de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0535

RIO GALLEGOS, 24 de Abril de 2019.-
Expediente IDUV N° 059.014/2018.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 76/IDUV/2018 – SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 64 DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", a la empresa MATA NEGRA S.A., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 4.130.727,81), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Las Heras – Finalidad: Bienestar Social – Función: Vivienda – Proyecto: "PINTURA INTERIOR, EXTERIOR Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 64 DE LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", del Ejercicio 2019.-

NOTIFICAR fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MATA NEGRA S.A.-

REMITIR copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N° 0550

RIO GALLEGOS, 29 de Abril 2019.-
Expediente IDUV N° 059.282/2019.-

DECLARAR FRACASADO el Llamado a Licita-

ción Pública N° 11/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NEXO PLAN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO B° SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS", por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

AUTORIZAR la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 11/IDUV/2019, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION RED DE DISTRIBUCION DE GAS NEXO PLAN DE VIVIENDAS TECHO DIGNO B° SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS", bajo las mismas Bases y Condiciones Generales Reglamentarias que rigieron para el primero, fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 17 de mayo de 2019, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración/IDUV, sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Entrega y/o consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras), sito en calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 29 de abril de 2019, manteniendo los montos establecidos en el primer Llamado: Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 10.136.695,79), y el valor del pliego, en la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (\$ 10.137,00).-

RESOLUCION N° 0602

RIO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2019.-
Expediente IDUV N° 058.716/2018.-

DECLARAR DESIERTO el Llamado a Licitación Pública N° 62/IDUV/2018 – SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PORTAL DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE LAS HERAS" – Fondo Fiduciario Unirse, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

DAR DE BAJA la Licitación Pública N° 62/IDUV/2018 – SEGUNDO LLAMADO, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN PORTAL DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE LAS HERAS" – Fondo Fiduciario Unirse, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 0077

RIO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **MOLINA PAOLA CARINA**; con domicilio real en calle **Jorge Luis Borges N° 304, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2127**, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: **2400/11 Aguas naturales y minerales**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores

Subsecretaría de Contrataciones

M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0079

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ARGUIA S.R.L.**; con domicilio real en calle **Paso de la Patria S/N° (5900) Villa María, provincia de Córdoba**; bajo el N° **2128**, para desarrollar la actividad de **Fabricante y Comerciante** en los rubros: **1900/13 Lavandería industrial y limpieza en seco, 2000/01 Electrodomésticos en general 2000/04 Cocinas, hornos y parrillas**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **30 DE JUNIO 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0080

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **BOYADJIAN ADRIAN ALBERTO**; con domicilio real en calle **Escalabrini Ortíz N° 572 (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **1462** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0081

RIO GALLEGOS, 13 de Marzo de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **BALAGUER DANIEL HORACIO**; con domicilio real en calle **Santiago del Estero N° 630 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2122**, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0082

RIO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **ARCOU SIMPLE ASOCIACION**; con domicilio real en calle **Los Perales N° 1304, (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2129**, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0084

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **SALGAN CARLOS GUSTAVO**; con domicilio real en **Avenida Perón N° 1744 (9405) El Calafate, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2131**, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **2300/09 Servicios Periodísticos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE DICIEMBRE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0085

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **LOS RANQUELES LRS.R.L.**; con domicilio real en calle **Saavedra N° 707 (9015) Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2130** para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **30 JUNIO DE 2019**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0087

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **GERARDO BORRONI S.A.**; con domicilio real en calle **Alvear N° 47 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2081**, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/21 Agrimensura y Topografía** con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0088

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2019.-

RENOVAR la inscripción de la firma **VILLARROEL, PAOLA BEATRIZ**; con domicilio en la calle **Lisandro de la Torre N° 448 (9400) Río Gallegos, provincia Santa Cruz**; bajo el N° **1931**, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: **1400/01 Combustibles en general- 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos- 2500/04 Taller mecánico en general- 2500/12 Alineación y balanceo- 2500/15 Autopartes, repuestos automotores (incluye instalación y reparación de cristales)- 2500/23 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel- 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día **31 DE JULIO DE 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 0093

RIO GALLEGOS, 29 de Marzo de 2019.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **RIVAS ANDRES**; con domicilio real en calle **Albert Einstein N° 2928 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz**; bajo el N° **2133**, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en el rubro: **1600/02 Materiales y accesorios eléctricos - 1600/14 Motores productores de energía**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día **31 DE MARZO 2020**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **NORMAN DONALD PAUTASSO DNI 14.881.948** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“PAUTASSO NORMAN DONALD S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° P-12540/19”**. “PUERTO SAN JULIAN, 11 de Abril de 2019”.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

Dra. VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S del Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Renato Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MOLINA JULIO, DNI N° 35.238.988** a tomar intervención en los autos caratulados: **“MOLINA JULIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° M-1211/18** bajo apercibimiento de ley (art. 683 CPCC). Se ha ordenado la publicación del presente por el plazo de 3(tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Tiempo Sur.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 26 de Abril de 2019.-

SILVINA A. RIMOLO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería sito en Pasaje Kennedy Csa 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes **MARTA BOILLOS, DNI N° 6.550.508** y **VICTOR HUGO LOPEZ PICASSO, DNI 7.660.288**, por el término de treinta días (cfr. art. 683 CPC y C) en autos caratulados **“BOILLOS MARTA y LOPEZ PICASSO VICTOR HUGO S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPEDIENTE N° 19345/19**, que se tramitan por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Número Dos, a mi cargo.-

Publíquese por el término de tres días en el Diario “La Opinión Austral” de Río Gallegos y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

SECRETARIA, 29 de Abril de 2019.-

JAVIER O. MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos —sito en Pasaje Kennedy, Casa 3- cuyo Juez titular es el Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría Nro. Uno siendo su Secretaria titular la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BARRIA, DANIELA ROMINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 19.523/18**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: BARRIA, DANIELA ROMINA, DNI.: 32.003.857** para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario LA OPINION AUSTRAL de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2018.-

Dra. SILVANA VARELA

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la Ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Elvira Clelia Uriel, DNI N° 1.892.101 por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **“URIEL ELVIRA CLELIA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 2474/18**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes: Sr. **MANUEL GALLARDO HERNANDEZ - DNI N° 18.698.896** y la Sra. **YOLANDA SAYEG HERNANDEZ - DNI N° 92.489.856** a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 inc 2do. del C.P.C. y C.) en los autos caratulados **“GALLARDO HERNANDEZ MANUEL Y SAYEG HERNANEZ YOLANDA S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 28620/18**. Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n° 1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial

de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los señores **LUISA MUÑOZ ITURRA, DNI n° 18.768.977** y del Sr. **LUIS ROBERTO TORRES Y CORREA, DNI n° 18.747.917**, y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“TORRES Y CORREA LUIS ROBERTO Y OTRA S/. SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte.n°T-10.870/12**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 03 de Mayo de 2019.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV F° XVI S.T.J.S.C.

T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia a cargo de la Dra. FLORENCIA VIÑUALES, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, sito en Calle Campaña del Desierto N° 767 de El Calafate; **En autos caratulados “MARTINEZ CHOQUE LUCIA C/ MALLCU CHAVARRIA JACINTO S/ ALIMENTOS” EXPTE. N° 4963/18, se cita al SR. JACINTO MALLCU CHAVARRIA D.N.I. N° 95.169.090 a que se presente en autos a tomar la debida intervención, por si o por medio de apoderado, en el plazo de quince (15) días de notificado, ello bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial a fin que lo represente.**

“Calafate, 26 de Febrero de 2019.... En consecuencia, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado por la actora, siendo que el Sr. JACINTO MALLCU CHAVARRIA D.N.I. N° 95.169.090 deberá abonar en forma mensual mediante depósito bancario del 1° al 10 de cada mes, la suma de pesos siete mil (\$7.000) en concepto de cuota alimentaria provisoria por sus hijos C. G. M. M., J. C. M. M., C. M. M., R. M. M. y A. M. M. Corresponde comunicar lo aquí estipulado, haciéndosele saber al Sr. JACINTO MALLCU CHAVARRIA que conforme lo dispone el art. 638 del C.P.C. y C. los importes alimentarios deberán ser depositados en una cuenta de Usura Pupalir del Banco de Santa Cruz S.A., en la fecha indicada.

Publíquese el presente por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Pcia, de Santa Cruz y en los términos del art. 320 del C.P.C. y C.-

EL CALAFATE, 25 de Abril de 2019.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Javier Morales, con asiento en el Pasaje Kennedy, Casa N° 3, de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, citese a herederos y acreedores de los Causantes **CRESPO FELIPE, C.I. N° 24.913** y **GONZALEZ GARRIDO WILMA ELINA, con L.C. N° 5.438.993**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (artículo 683, del C.P.C. y C.), a fin de hacer valer los derechos que les correspondieren en los autos caratulados:

“CRESPO FELIPE y GONZALEZ GARRIDO WILMA ELINA s/ SUCESION AB INTESTATO”, Expediente N° 19.262/19.- Publíquense edictos por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial Provincial, ambos de esta Ciudad.- Río Gallegos, 25 de Abril de 2019.-

JAVIER O. MORALES
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, actualmente a cargo por subrogancia legal del Dr. Marcelo Bersanelli, **Secretaría Nro. DOS** a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “CAMPOS CLAUDINA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N°28.373/18; citándose y emplazándose a los herederos y acreedores del causante: **CLAUDINA CAMPOS, DNI N°4.854.946**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el Diario “TIEMPO SUR” y en el Boletín Oficial ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 2 de Mayo de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de S.S. la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio, a mi cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: **VIENTOS DEL SUR S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN” (Expte. N° 437/2018)**, se hace saber por **UN DÍA**, que: por Instrumento Privado de fecha 16 de noviembre de 2018, labrado por ante la Escribana Andrea Liliana Zaeta, titular del registro notarial número 52, con asiento en la Ciudad de El Calafate, se constituyó “**VIENTOS DEL SUR S.R.L.**”: **1) Socios:** el Sr. Roberto Alejandro Guatti, argentino, nacido el 31 de mayo de 1968, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.211.734, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Marcela Salemi, de profesión empresario, con Clave Única de identificación Tributaria número 20-20211734-2, domiciliado en Avenida 17 de Octubre S/N casa N° 20, de la Ciudad de El Calafate, el Sr. Conrado José María López, argentino, nacido el 20 de septiembre de 1978, titular del Documento Nacional de Identidad N° 26.881.328, soltero, de profesión empresario, con Clave Única de Identificación Laboral número 20-26881328-5, domiciliado en calle Los Pioneros, N°181, de la Ciudad de el Calafate, de la provincia de Santa Cruz, y el Sr. Sebastián Galván, argentino, nacido el 24 de julio de 1985, titular del Documento Nacional de Identidad N° 31.615.694, soltero, de profesión empresario, con Clave Única de Identificación Laboral número 20-31615694-1, domiciliado en calle San Juan Bosco, N° 174, departamento “3”, de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz. **2) Fecha del instrumento de constitución:** 16/11/2018; **3) Denominación:** “**VIENTOS DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**”; **4) Sede Social:** La sociedad tendrá su sede social en Avenida del Libertador, N°483, la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz; **5) Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: **A) GASTRONOMIA, a)- Explotación de restaurantes, bares, confiterías, comedores, y**

afines: tomar concesiones y/o provisión de servicios de restaurantes, bares, pizzerías, confiterías, comedores industriales y/o empresarios como así también refrigerios y quioscos; **b)- Servicios de catering:** distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas; **c)- Racionamiento en crudo:** aprovisionamiento integral de alimentos y elementos para abastecimiento de restaurantes, comedores y afines; **d)- Equipamiento gastronómico, industrial y comercial: para equipamiento gastronómico y servicio de asistencia técnica en equipamiento gastronómicos.** Importación y exportación de equipos gastronómicos. **B) ALIMENTACION, a)- Comercialización de productos alimenticios y bebidas:** compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas; **b)- Producción y comercialización de productos alimenticios primarios:** comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a la industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada; **c)- Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados:** elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. **C) PANADERIA Y REPOSTERIA, a)- Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado:** Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que sugieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mingón, felipon, y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochadas, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grises, palitos, bizcochos dulces o salados, rosas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. **6) Duración:** 99 años contados a partir de la fecha inscripción en el Registro Público de Comercio; **7) Capital Social:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL (\$105.000), dividido en diez mil quinientas cuotas sociales de pesos de pesos diez (\$) cada una y con derecho a un voto por cuota, que los socios suscriben de la siguiente manera: **a) ROBERTO ALEJANDRO GUATTI**, la cantidad de tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales, es decir la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), de los que integra en este acto el veinticinco por ciento, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir de la fecha; **b) CONRRADO JOSE MARIA LOPEZ**, la cantidad de tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales, es decir la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000), de los que integra en este acto el veinticinco por ciento, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir de la fecha, y **c) SEBASTIAN GALVAN**, la cantidad de tres mil quinientas (3.500) cuotas sociales, es decir la suma de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000), de los que integra en este acto el veinticinco por ciento, obligándose a integrar el saldo restante dentro de los dos años a partir de la fecha.

8) Administración: Designar como gerentes por periodo indeterminado a los Sres. ROBERTO ALEJANDRO GUATTI, CONRRADO JOSE MARIA LOPEZ y SEBASTIAN GALVAN, quienes aceptan el cargo de gerentes para el cual fueron designados, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en los supuestos de inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 264 de la Ley General de Sociedades 19.550. **9) Fiscalización:** La sociedad prescinde de sindicatura; **10) Ejercicio Económico:** 30 de junio de cada año.- SECRETARIA, 22 de Abril de 2019.-

MARILINA CALIO
Secretaria

P-1

EDICTO 2019

Juzgado de Primera Instancia de la Familia a cargo de la Dra. María del Rosario ALVAREZ, Juez y Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. Diana Ampuero. sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: “**JURI, MAIRA S.C/ SCARAMUZZINO JONATHAN E. S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL” Expte. N° 4.831/2.019**, cita y emplaza al demandado por el término de (10) diez días, Sr. JONATHAN EZEQUIEL SCARAMUZZINO D.N.I. 36.106.082 para que comparezca ante este juzgado y secretaria, a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Público Oficial de Ausentes para que lo represente (art. 320 del Código Procesal). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “**Caleta Olivia, 09 de abril de 2.019...** Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz” durante dos días... Fdo. Dra. María Del Rosario ALVAREZ. JUEZ.- CALETA OLIVIA, 30 de Abril de 2019.-

Dra. DIANA E. AMPUERO
Secretaría N° 2

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de la ciudad de Río Gallegos en los autos caratulados: “**CARRIZO VICTOR ANGEL S/ SUCESION AB INTESTATO**”, EXPTE. N° 28448/18; cita a herederos y acreedores del causante VICTOR ANGEL CARRIZO D.N.I N° 11.152.226, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.). Publíquese por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2019.-

GUSTAVO PAUL TPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, por subrogancia legal a cargo de S.S. Dr. Francisco Vicente Marinkovic, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, sito en Marcelino Alvarez n° 113, en los autos caratulados “**ALVAREZ ZUÑIGA MARIA SILVIA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° 28660/18- se ha ordenado la publicación de edictos, citándose a herederos y acreedores de la causante MARIA SILVIA ALVAREZ ZUÑIGA, D.N.I. 13.810.616, por el término

de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C), a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 12 de Marzo de 2019.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

La **Dra. GABRIELA ZAPATA**, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería, Secretaría de Familia a cargo de la **Dra. GRACIELA GUTIERREZ**, con asiento en la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, **CITA POR EL TÉRMINO DE TREINTA-30- DÍAS** mediante edicto a publicarse por el término de tres -3- días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **DON DANIEL ALEJANDRO PIRES BARRACOSA, D.N.I. N° 22.642.581**, bajo apercibimiento de ley, en autos: **"PIRES BARRACOSA, DANIEL ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 17.923/18.-**

Publíquese en el diario "Boletín Oficial" de la ciudad de Río Gallegos por tres días.

PICO TRUNCADO, 05 de Abril de 2019.-

VERONICA A. CORINI

Abogada

T° VI F° 90 TSJSC

P-3

EDICTO N° 061/19 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 131/19, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 011/17.- **TITULAR: MINERA MINAMALU S.A. UBICACION:** Se encuentra dentro de los Lotes N° 17-18-22-23 Fracción "B" Colonia Pastoril Presidente Luis Saenz Peña, Departamento RIO CHICO, de la Provincia de SANTA CRUZ.- Encierra una superficie de 4.461 Has. 70a. 00ca. Siendo las coordenadas las siguientes: **A.X.4.669.365,00; Y: 2.409.835,15; B.X.:4.669.365,00; Y:2.410.385,00; C.X.:4.669.583,33; Y:2.410.385,00; D.X.: 4.669.583,33; Y: 2.418.734,15; E.X.: 4.668.220,22; Y:2.418.734,15; F.X.: 4.668.220,22; Y:2.416.400,00; G.H.: 4.667.500,00; Y: 2.416.400,00; H.X.: 4.667.500,00; Y.: 2.413.555,00; I.X.:4.659.995,00; Y: 2.413.550,00; J.X.: 4.659.995,00; Y.:2.409.835,15** .- En predios de las ESTANCIAS: **"LA MARCIANA (MAT. 511 V)" y "EL CHARA (MAT.242 V)"**.- Se tramita bajo Expediente N° **422.216/PG/10 "NUEVA ESPAÑA IP"- PUBLÍQUESE**.- Fdo. GUILLERMO BILARDO - Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia.-

JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Sra. Jueza de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia de El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **CASTRO JULIO OSCAR DNI N° 5.952.823** en los

autos caratulados **"CASTRO JULIO OSCAR S/SUCESION AB INTESTATO Expte. 1585/13"** a fin que se tomen intervención que les corresponda en estos autos (Conf. Art. 683 del C.P.C y C.) Publíquese el presente por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 28 de Marzo de 2019.-

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-3

EDICTO

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, HADICTADO LA RESOLUCION N° 158-T.C.-19 DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EN ACTUACIONES CARATULADAS: **"CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL PERITO MORENO – JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2013"**“(EXPE-DIENTE N° 816.826 -LETRA T.C.- AÑO 2013), QUE EN SU PARTE PERTINENTE DICE: VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE **"PRIMERO: DECLARAR EN REBELDIA** a los Responsables del período en estudio, Dr. Claudio Alberto RAMAS y Dr. Jaime Pablo GARCIA GARCIA –Directores Médicos-; Sra. Noelia de los Angeles OYARZUN –Jefa Administrativa Contable A/C- y Sra. Zulema Marcela JINDRA –Jefa de Administración Contable-; esto conforme a lo previsto en el Artículo 43° in-fine de la Ley N° 500 y a lo expresado en los considerandos de la presente.- **SEGUNDO: PASEN** los presentes actuados al Vocal Jurisdiccional Dr. Javier Alejandro STOESSEL, a efectos que proyecte el Fallo, conforme lo normado en el Artículo 43° in-fine de la Ley N° 500.- **TERCERO: NOTIFICAR** a los Responsables. **COMUNICAR** a la Señora Subsecretaria de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente. **HACER SABER** a la Auditoría Jurisdiccional de Cuentas Especiales. **DEJAR CONSTANCIA** en el Libro de Actas de Acuerdos, y cumplido; **ARCHIVARSE**.-“ FDO. DR. CARLOS JAVIER RAMOS- PRESIDENTE- DRA. MARIA MATILDE MORALES -VOCAL - DRA. ROMINA GAITAN - VOCAL- DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL -VOCAL.-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General

Tribunal de Cuenta

P-3

EDICTO

La Dra. Claudia R. Cano, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de Puerto Deseado, Pcia. de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. M. Valeria Martínez en autos caratulados **"LEDESMA LUIS ORLANDO S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE. N° 22772/18)**, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **LUIS ORLANDO LEDESMA (DNI N° 20.738.194)**, con último domicilio en **LAS HERAS N° 1616** de la ciudad de Puerto Deseado; para que dentro de los treinta días los acrediten.-

Edictos a publicarse por el término de Ley (un día) en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz.- **PUERTO DESEADO, 23 de Abril de 2019.-**

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-1

AVISOS

Aviso

Art.40 - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Cerro Vanguardia S.A., Expediente N°492.035/96, solicita permiso para la perforación de cinco (5) pozos de monitoreo denominados **P10, P11, P12, P13 y P14**, ubicados en el Sector de dique de Colas, Departamento Magallanes de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

ROCH

"En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **ROCH SA** solicita permiso de vuelco de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación de los pozos. **O-1001, CN- 34_900NW, CN-39_800N, CLI-1_1300NW; CLI X-1_2500 NW, CLI X-1-3300 NW; CLIN.x-1; y CLIO.x-1**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación."

P-1

ROCH

"En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **ROCH SA** solicita permiso de captación de los pozos denominados **OCE-1, AC-2, CBR-1 y CBR-2**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación."

P-3

AVISO LEGAL

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que mediante reunión del Consejo de Administración de **OVER HOTELES S.L.** de fecha 25 de febrero de 2019 se ha resuelto cesar como representante legal de la sociedad en la República Argentina al Sr. Cristián Gabriel SÁNCHEZ y nombrar como representante legal de **OVER HOTELES S.L.** en la República Argentina a Don Atilio Silvio MACULUS, DNI N° 17.743.050.-

PAULA A. HERNANDEZ

Abogada

T.S.J.S.C T° VII F° 128

C.S.J.N. T°58 F° 510

P-1

AVISO

"EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, AL SR/SRA QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, A SABER:

SRAR	DNI	Expediente	Acto Concluido	FALLO	Acuerdo Ordinario	Fecha
Suana Beatriz RIVAS	32.086.329	817.994.F.C.-2018	*SAPORTE ECONOMICO-SISANARQUE-OTORGADO MEDIANTE RESOLUCION N° 11482018	5393	2713	28/11/2018
Norma Josefina RIVAS	17.042.781	818.1974.F.C.-2018	*SAPORTE ECONOMICO A FAVOR DE LA SEÑORA RIVAS NORMA-RO RIBERO-POR RESOLUCION N° 4180652018	5320	2718	13/02/2019

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuenta

P-3

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS HABLES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RIO GALLEGOS, A LOS SEÑORES QUE MAS ABAJO SE ESPECIFICAN, A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCION QUE SE HACE REFERENCIA EN CADA CASO, HACIENDOLE SABER QUE “... **SI VENCIDO EL TÉRMINO ACORDADO NO COMPARECIERA EL FUNCIONARIO A LEVANTAR LOS CARGOS, SE DECLARARÁ SU REBELDÍA, PASÁNDOSE EL EXPEDIENTE AL VOCAL QUE CORRESPONDA PARA QUE PROYECTE FALLO**” (ART. 43°) “IN-FINE” LEY N° 500 – T.O. DECRETO N° 662/86.:

SRAR	DNI	Expediente	Acto Concluido	RESOLUCION	Acuerdo Ordinario	Fecha
Jose Adrian RUBINARE	27.944.450	815.618.F.C.-2019	MUNICIPALIDAD DE FERRO MORENO	4747C-2018	2700	29/02/2018
Moira del Noemi BUCCI	29.860.771	815.618.F.C.-2019	MUNICIPALIDAD DE FERRO MORENO	4747C-2018	2700	29/02/2018
Jose Adrian RUBINARE	27.944.450	816.335.F.C.-2011	MUNICIPALIDAD DE FERRO MORENO	4747C-2018	2700	29/02/2018
Moira del Noemi BUCCI	29.860.771	816.335.F.C.-2011	MUNICIPALIDAD DE FERRO MORENO	4747C-2018	2700	29/02/2018

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuenta

P-3

CONVOCATORIAS**LAGUNA COLORADA S.A.**

El Directorio de Estancia Laguna Colorada S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 18 de Mayo de 2019, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, cita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
- Motivos del llamado a asamblea extemporáneo.
- Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2017 y 2018.
- Consideración de la Gestión del Directorio.
- Retribución al Directorio.
- Destino de los resultados.
- Determinación del número de Directores titulares y suplentes. -
- Elección de Directores Titulares y Suplentes.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia anticipación no menor de tres días hábiles.

EL DIRECTORIO

P-5

JUNTA PROMOTORA DEL PARTIDO ACCION COMUNAL

En la localidad de Caleta Olivia, Depto., Deseado de la Provincia de Santa Cruz, a los 18 días del mes de marzo del año 2019, siendo las 20 hs se reúnen las autoridades promotoras del partido vecinal Acción Comunal, Sra.; Román Amelia D, Salvo Carmen, y el Sr Linaza Alan Néstor apoderado a fin de tratar el llamado a elecciones partidarias internas, de acuerdo a la siguiente;

CONVOCATORIA

En uso de atribuciones y de acuerdo, por lo establecido por nuestra Carta Orgánica y a la ley de partidos políticos N° 1499, esta JUNTA PROMOTORA DEL PARTIDO ACCION COMUNAL.

RESUELVE

PRIMERO: Convocar a elecciones internas a los afiliados a acción Comunal de Caleta Olivia de acuerdo a lo establecido en el TITULO IV CAPITULO UNICO DEL REGIMEN ELECTORAL. Art 47, para cubrir los siguientes cargos;

Un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, DOS VOCALES TITULARES Y DOS VOCALES SUPLENTE.

SEGUNDO; El acto eleccionario se llevara a cabo el día 9 de junio del 2019, desde las 08 hs hasta las 18 hs, en el local del partido ACCION COMUNAL que posee en la calle don Hosco y Beresozki 773 de la localidad de Caleta Olivia.

TERCERO; La recepción e las listas para su oficialización, vencerá a las 21 hs del día 7 de junio del 2019. Al efecto esta junta promotora constituye domicilio del local partidario ubicado en la calle don Bosco 773, recepcionando toda la documentación de las listas, a partir de 19 a 22 hs en dicha dirección.

CUARTO; Se otorgan 48 hs a partir de la presentación de las listas para reemplazar a los candidatos que resulten rechazados por la junta electoral.

QUINTO; Las listas que se presenten para su oficialización, deberán contar con el aval del 10 por ciento del padrón de afiliados de la localidad.

SEXTO; Las listas deberán reunir obligatoriamente los siguientes requisitos; respetar las leyes electorales en materia de genero, contener la totalidad de los cargos titulares y suplentes enunciados en la convocatoria, conformidad escrita indicando el cargo a el que se postula, nombre y apellido, tipo y numero de documento, identificación de la lista por la cual se postula mediante designación y/o color y designación de un apoderado de la lista ante la junta electoral local.

SEPTIMO; Las autoridades electas que surjan de este comicios, asumirán su mandato en el termino establecido por esta junta electoral.

OCTAVO; Siendo las 21; 20 hs, y no habiendo mas que tratar se da por finalizada esta reunión.

LINAZA ALAN NESTOR A.

DNI 36300403

Apoderado

P-1

NOTIFICACIONES

**NOTIFICACION A LA: R/S
“RUGGERI GUILLERMO MARIO”**

V I S T O: El Expediente N° 511.907/2018, autos caratulados: “**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SOBRE ACTA DE INSPECCION A LA RAZÓN SOCIAL RUGGERI GUILLERMO MARIO**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6**, con domicilio de inspección y domicilio legal en Maipú N° 1104 de la Ciudad de Río Gallegos- Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZÓN SOCIAL** en cuestión no cumplió con los requerimientos en materia de Higiene y Seguridad (Ley 19.587 Dcto.

351/79) del Acta de Inspección N° 170/2018 de fecha 29 de agosto del 2018, obrante a fs. 02, del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 06 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 092/18 obrante a fs. 04; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZÓN SOCIAL** al momento de la inspección se la encontró infringiendo en lo siguiente: **Ley 19587 Art. 8 Inc. b) y Art. 9 Inc. j)** Falta adecuada señalización de salida en puerta principal; **Ley 19587 Art. 9 Inc. j) Dcto. 351/79 Arts. 83 y 84** Falta adecuada señalización de riesgo eléctrico en tablero; **Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Dcto. 351/79 Art. 95 y 96** Falta disyuntor diferencial en tablero eléctrico; **Ley 19587 Art. 9 Inc. i)** Falta botiquín de primeros auxilios; **Ley 19587 Art. 9 Inc. g) Dcto. 351/79 Art. 175 Y 176** Falta sistema de extinción de fuego (matafuegos) en el establecimiento; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6**, ha infringido una importante norma de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme la constatación de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen N° 197/DGAJ/19** obrante a fs. 11, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **RUGGERI GUILLERMO MARIO / CUIT N° 20-13552425-6**, con una multa equivalente a **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a la: **Ley 19587 Art. 8 Inc. b) y Art. 9 Inc. j), Ley 19587 Art. 9 Inc. j) Dcto. 351/79 Arts. 83 y 84, Ley 19587 Art. 8 Inc. b) Dcto. 351/79 Art. 95 y 96, Ley 19587 Art. 9 Inc. i), Ley 19587 Art. 9 Inc. g) Dcto. 351/79 Art. 175 Y 176**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00)**, la que deberá ser depositada a favor de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 1-343137/0 - CBU 0860001101800034313704 - CUIT N° 30-71611032-6 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).-**ARTÍCULO 4°:** Las sanciones impuestas en el presente acto administrativo podrán ser apeladas dentro del término de tres (3) días de notificadas, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa, el recurso solo se concederá **previo pago** de la misma. En caso de cualquier otro tipo de sanción, procederá la apertura de la vía recursiva si se ofrecieran garantías suficientes a satisfacción de esta Autoridad. En este último supuesto la apelación será concedida con efecto suspensivo. En recurso debe deducirse y fundarse ante esta Autoridad Administrativa del Trabajo (Art. 66 de la Ley N° 2.450).-**ARTÍCULO 5°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-1

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5351 DE 12 PAGINAS**

NOTIFICACION

La Instrucción de Sumarios Zona Centro y Sur sita en calle Perito Moreno N° 236, de esta ciudad, dependiente del Consejo Provincial de Educación a cargo de la Dra. Cintia Beatriz SOSA, hace saber al Sr. **JUAN CARLOS DUPUY (D.N.I. N° 23.308.487)**, que en las actuaciones que se tramitan por **Expediente N° 644.588/11** caratulado **“JUAN CARLOS DUPUY S/ SITUACION LABORAL”**, que se ha procedido al cierre de la fase de la instrucción conforme lo dispuesto por el Art. 85° del Acuerdo 219/96, cuya parte pertinente se transcribe, para su conocimiento: “- - En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina a los veintidós días del mes de Abril del año dos mil diecinueve, siendo las trece horas, atento un minucioso análisis de los elementos de juicio colectados y considerando que hay fundamentos suficientes para sustentar un pronunciamiento, teniendo en cuenta el objeto de la investigación, la Instrucción **RESUELVE:** Dar por finalizada la fase de Instrucción del presente sumario, levantando el secreto del mismo y abocarse a la elaboración de las Conclusiones Preliminares, según lo prescripto por el Artículo 85° del Acuerdo N° 219/96, ... **IV) CONCLUSIONES:** En virtud de todo lo expuesto precedentemente, esta Instrucción **RESUELVE: I- ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE** al docente **JUAN CARLOS DUPUY (DNI N° 23.308.487)** por presunta falta consistente en la comisión del delito de privación ilegítima de la libertad agravada en concurso ideal con desobediencia, amenazas con armas y lesiones leves agravadas por el vínculo, comportamiento que implicaría una inconducta profesional no acorde con la función educativa y en afeción a la dignidad del docente, en colisión con los deberes impuestos por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente y por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en su Artículo 67° Obligaciones inciso a), de conformidad con lo establecido por el Artículo 53° del Acuerdo N° 219/96... **V) DE LA PROSECUCION DEL TRAMITE:** Seguidamente y para conocimiento del imputado, se transcriben en sus partes pertinentes los Artículos 85°, 86°, 87° y 88° del Reglamento de Investigación Sumarial, de aplicación a estas actuaciones atento a su estado, los que textualmente expresan: **ART. 85°:** “...Agotada la investigación, el Instructor deberá...formular sus conclusiones...procederá a atribuir o deslindar responsabilidad y formular cargo según correspondiere, encuadrando legalmente la conducta desplegada por el agente sumariado...”. **ART. 86°:** “...De las conclusiones referidas en el Artículo precedente, se dará traslado al sumariado, a efectos de que en el plazo de DOS (2) días, formule su descargo y ofrezca los elementos de prueba que considere pertinentes y acompañe las que obraren en su poder...”. **ART. 87°:** “...Dentro del mismo término, y si considerare a éste insuficiente, podrá requerir por escrito que se amplíe en OCHO (8) días más, ampliación que por su sola solicitud,

quedará automáticamente acordada sin necesidad de pronunciamiento ni notificación alguna, totalizando en definitiva la cantidad de DIEZ (10) días a los fines señalados...”. **ART. 88°:** “...Durante el transcurso del plazo indicado en los artículos 86° y 87° el expediente se encontrará a disposición del sumariado, en el horario y lugar que le fuere notificado y podrá tener libre acceso al mismo, como así también se lo autorice a extraer copias a sus costas...”. A los fines precedentemente expuestos la Instrucción habilita la sede de la Dirección General de Sumarios del Consejo Provincial de Educación, sita en Perito Moreno N° 236 – 1° piso de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, de Lunes a Viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SOSA CINTIA BEATRIZ
Instructora Sumariante
Consejo Provincial de Educación

P-2

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 002/19

OBJETO:
OBRA: “ESCUELA DE DANZAS LA SALAMANCA – ETAPA FINAL”
(según especificaciones técnicas)

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$3.901.450,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 39.014,50
FECHA DE APERTURA: 12 DE JUNIO DEL 2019.-
HORA: 12:00 Hrs.-
LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-
CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.
VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
P-3

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5351	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0275 – 0276 – 0280 – 0282 – 0283 – 0284 – 0286 – 0287 – 0288 – 0289 – 0290 – 0291/19.-	Págs. 1/4
RESOLUCIONES	
256 – 263/MTEySS/19 – 172/ASIP/19 – 0795-0796-0944/CPE/19 – 0532 – 0535 – 0550 – 0602/IDUV/19.-	Págs. 4/6
DISPOSICIONES	
0077-0079-0080-0081-0082-0084-0085-0087-0088-0093/19.-	Págs. 6/7
EDICTOS	
PAUTASSO – MOLINA – BOILLOS Y LOPEZ – BARRIA – URIEL – GALLARDO HERNANDEZ Y SAYEG HERNANDEZ – TORRES Y CORREA – MARTNEZ CHOQUE C/ MALLCU CHAVARRIA – CRESPO Y GONZALEZ GARRIDO – CAMPOS – VIENTOS DEL SUR S.R.L. – JURI C/SCARAMUZZINO – CARRIZO – ALVAREZ ZUÑIGA – PIRES BARRASCOSA – ETO. N° 061/19 (CAD. DE CATEO) – CASTRO – TC/ CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL PERITO MORENO – LEDESMA.-	Págs. 8/10
AVISOS	
DPRH/P10-ROCH/0-1001,CN-34-900 NW/OCE-1-OVER HOTELES S.L-TC/CITA A VARIAS PERSONAS.-	Págs. 10/11
CONVOCATORIAS	
LAGUNA COLORADA S.A. – PARTIDO ACCION COMUNAL.-	Pág. 11
NOTIFICACIONES	
MTEYSS/RUGGERI GUILLERMO MARIO – CPE/JUAN CARLOS DUPUY.-	Págs. 11/12
LICITACIONES	
001-002/M28N/19 – 17/IDUV/19.-	Pág. 12



MUNICIPALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE
LICITACION PUBLICA N° 001/19

OBJETO:
OBRA: “CONSTRUCCION DE 5.001,85 METROS LINEALES DE CORDON CUNETA EN LA LOCALIDAD DE 28 DE NOVIEMBRE”
(Según especificaciones técnicas)

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$6.560.152,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 65.601,52
FECHA DE APERTURA: 11 DE JUNIO DEL 2019.-
HORA: 12:00 Hrs.-
LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-
CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 – 113.
VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE “28 DE NOVIEMBRE” – TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 17/ IDUV/2019
SISTEMA DE PROVISION DE AGUA POTABLE
PLAN DE VIVIENDAS MI PRIMER HOGAR
EN RIO GALLEGOS

Presupuesto Oficial: \$ 47.362.277,65 **Plazo:** 10 meses
Fecha de apertura: 31/05/2019 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 55.255.990,59
Garantía de oferta: 473.622.-
Venta de pliegos: A partir del 16/05/2019 **Valor del Pliego:** \$ 47.362.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección Provincial Técnica - Sede IDUV - Don Bosco 369

ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED



P-3

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL B.O. N° 5351 DE 12 PAGINAS